



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVOCATORIA DE:

**“AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO
2020-2021”**

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.	2
Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.....	2
Artículo 3: Crédito presupuestario.	2
Artículo 4: Objeto subvencionable.....	2
Artículo 5: Criterios objetivos y requisitos generales para solicitar la ayuda.....	3
Artículo 6. Determinación de la unidad familiar	4
Artículo 7. Ejercicio fiscal y renta familiar	4
Artículo 8. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.....	4
Artículo 9. Procedimiento y publicación	6
Artículo 10. Cuantía de la ayuda.....	7
Artículo 11. Instrucción del procedimiento.	8
Artículo 12. Comisión de valoración.	8
Artículo 13. Plazo de resolución.....	8
Artículo 14. Justificación y abono de las ayudas.....	8
Artículo 15. Infracciones y sanciones.	9
Artículo 16. Recurso contra la convocatoria.	9
ANEXO I	9



Gestión Documental: Exp: 1524/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para la compra de material escolar en educación infantil, primaria y secundaria obligatoria para el curso 2020-21 en régimen de concurrencia competitiva.

Este material puede ser tanto de naturaleza fungible como de inversión. En éste último caso se tratará como subvención en especie mediante la entrega directa del material a los beneficiarios por parte del Ayuntamiento.

Para su regulación se considerarán las bases reguladoras específicas publicadas en el BOCM número 146 de fecha 20 de junio de 2018 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial publicada en BOCM de 16 de enero de 2008.

Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido en las bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración General del Estado tenga establecido para las mismas.

Artículo 3: Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de **90.000€**, consignados en la partida **320.489.00** del vigente presupuesto de 2020, que se distribuirá en 1.000 ayudas de **90,00€** cada una.

Del mismo modo se ha habilitado de manera extraordinaria, la partida **320.780.00** "Subvenciones a familias e instituciones sin ánimos de lucro", dotada con **50.000€** para proceder a la compra de bienes de inversión (tabletas digitales) con la única intención de ser entregadas a los beneficiarios en concepto de subvención en especie.

Artículo 4: Objeto subvencionable

A. LÍNEA BIENES FUNGIBLES:

Los bienes subvencionables de productos escolares incluirán exclusivamente bienes de las siguientes tipologías:

- Bolígrafos, lapiceros, rotuladores, pinturas
- Cuadernos, blog, recambios de papel, archivadores
- Clips, chinchetas
- Mochilas escolares, estuches
- Cartulinas, carpetas
- Tijeras
- Libros de lectura, de texto, licencias de libros digitales



Gestión Documental: Exp: 1524/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Diccionarios, mapas
- Correctores
- Calculadoras
- Gomas, sacapuntas, celofán...
- Forro de libros
- Papel charol, goma eva, seda, crespón, vegetal...
- Pegamento, cola
- Ceras de colores, temperas, acuarelas
- Plastilina, barro, arcilla
- Pinceles
- CD, DVD, pendrive...
- Compás, reglas, cartabones, escuadras...
- Batas escolares
- Sobres de plástico

El valor de la ayuda no podrá superar el coste estimado en material escolar didáctico por alumno y año.

B. LÍNEA BIENES NO FUNGIBLES

- Tabletas electrónicas.



Artículo 5: Criterios objetivos y requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión, los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados en El Escorial, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, el alumno y alguno de los miembros de su unidad familiar: padre, madre o tutor. El concepto de unidad familiar se define en el artículo 6 de la presente convocatoria.
- b. El alumno deberá cursar sus estudios en un centro educativo de la Comunidad de Madrid.
- c. Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- d. La renta per cápita familiar, calculada como indica el artículo 7, no podrá superar los 20.000,00€ anuales de la última declaración presentada para ser posible receptor de la ayuda de material escolar. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que los beneficiarios que reúnan los requisitos superen el crédito presupuestado.
- e. Deberán, los miembros de la unidad familiar definida en el artículo 6, estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente. Este requisito se exceptúa para los beneficiarios cuyas familias sean receptoras de renta mínima de inserción y aquellas que, en virtud de informe de los servicios sociales competentes, se encuentren





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

en situación especial de riesgo de exclusión. En caso de no estarlo, se admitirá si se subsana la mencionada circunstancia con anterioridad a la fecha de resolución definitiva.

Artículo 6. Determinación de la unidad familiar

A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- Los padres, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los padres separados/divorciados legalmente con custodia asignada o compartida y los hijos conviviendo en el mismo domicilio
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad discapacitados.

Artículo 7. Ejercicio fiscal y renta familiar

- Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal de 2018, a efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Renta familiar}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar computables}}$$

- A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33%.
- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar (artículo 6), la cantidad considerada será de 20.000,00€ per cápita.

Su cuantía será la correspondiente al nivel de renta indicado en el informe obtenido de la AEAT. En el caso de no autorizar la consulta a la AEAT el solicitante, deberá presentar el certificado de la renta de 2018 emitido por la AEAT según unidad familiar.

- Para la obtención del nivel de renta se autorizará al Ayuntamiento de El Escorial a solicitar estos datos en su nombre a la AEAT, para ello deberán firmar la solicitud los miembros de la unidad familiar computables según el artículo 6 de esta convocatoria.
- Cuando se autorice al Ayuntamiento a consultar el nivel de renta, se exime al solicitante de presentar otra documentación al efecto.

Artículo 8. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.



Gestión Documental: Exp: 1524/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria. El plazo para presentar las solicitudes y la documentación correspondiente comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOCM y finalizará **el 25 de junio de 2020**.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno, o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, en tal caso, se adjuntará la correspondiente sentencia y/o convenio en que de forma firme se adjudique dicha custodia. En caso de custodia compartida solo podrá presentar solicitud el padre/madre con el que figure empadronado el menor.
3. Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud si proceden según cuadro de documentación requerida en anexo I son:
 - Original del DNI, NIF, NIE.
 - Original del libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
 - Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar el certificado que lo acredite.
 - Certificado/volante de empadronamiento.
 - Sentencia y/o convenio firme de separación o divorcio, si procede.
 - Certificado de RMI, o informe de los servicios sociales competentes, en caso de ser necesario.
 - En el caso de aquellos documentos citados anteriormente que obren en poder de este Ayuntamiento, no se presentarán, a no ser que hubiese cambiado alguna circunstancia, de cualquier modo, deberá indicarse en el anexo I si procede.
 - En este proceso de presentación de solicitud se podrá, si procede, autorizar la consulta sobre el nivel de rentas en hacienda sobre renta así como la justificación de escolarización, en determinados casos, según se especifica.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre registro electrónico, las solicitudes se cumplimentarán según los modelos adjuntos a esta convocatoria y deberán presentarse, preferentemente, en Concejalía de Educación, Avd. de Castilla nº 4, 1ª planta, o en estos otros edificios municipales siempre que sus registros estén en horario de apertura:
 - a. Ayuntamiento: Plaza de España, 1
 - b. Centro Cultural
 - c. Edificio Polivalente “Prado Tornero”, (Espacio Joven)
 - d. Oficina municipal de “Los Arroyos”
 - e. Registro oficial de la Sede electrónica <https://sede.elescorial.es>, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No obstante, y dadas las excepcionales circunstancias en que se tramitará la presente línea de ayudas, en el caso de que el Registro Municipal presencial del Ayuntamiento se encuentre cerrado





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

por causas derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, la presentación de las solicitudes y/o documentación correspondiente se realizará a través de la sede electrónica municipal a la que se puede acceder mediante:

- Certificado electrónico digital
- PIN 24 horas

5. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.
6. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de los impuestos municipales y de carácter estatal.
7. De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.



Artículo 9. Procedimiento y publicación

Una vez finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas por el órgano instructor, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, este emitirá un informe con un listado provisional de admitidas, en el que se evaluarán las solicitudes, indicando las excluidas y las admitidas. El informe se elevará, acompañado del expediente administrativo, al órgano colegiado denominado Comisión de Valoración, ésta tendrá como función emitir informe en el que se concrete y valide el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para su aprobación y se notificará a los interesados mediante publicación de tablón de anuncios y sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará, acompañado del expediente administrativo, informe a la Comisión de Valoración para su comprobación y validación.

La función de la Comisión de Valoración consistirá nuevamente, en emitir el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las alegaciones, efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la *propuesta de resolución definitiva* al órgano competente para la resolución, que deberá reflejar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Gestión Documental: Exp: 1524/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Las listas se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y otros edificios municipales y en la sede electrónica municipal. Se atenderá también a las obligaciones de publicidad derivadas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de el Escorial, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de la ayuda para la adquisición de material escolar fungible se fija en un valor de 90,00€ para cada beneficiario, que tras la justificación de la misma con la presentación del justificante de escolarización, se ingresará en la cuenta informada por el solicitante. La subvención de material no fungible es considerada subvención en especie.
2. La renta per cápita familiar no podrá superar los 20.000,00€. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que los beneficiarios que cumplan los requisitos superen el crédito presupuestado.
3. El mismo umbral de renta se establecerá para el otorgamiento de la subvención en especie de bienes no fungibles.
4. Las ayudas por material escolar fungible, se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja hasta repartir la totalidad de crédito presupuestario de la convocatoria.
5. Del mismo modo, pero de manera diferenciada, se realizará la entrega de bienes no fungibles, entregando un dispositivo por unidad familiar, en orden ascendente al nivel de renta per cápita familiar, hasta agotar las unidades adquiridas previamente por el Ayuntamiento.
6. Siempre que se acredite la existencia de crédito para todos los solicitantes que cumplan los requisitos, no se establecerá un orden de prelación, pudiendo asignarse la subvención a cada uno de los beneficiarios con los límites de nivel de renta ya explicados.
7. En caso de empate por renta, los criterios de desempate serán los siguientes, aplicándose en este orden hasta solventar el empate:
 - 1º. Existencia de algún miembro de la unidad familiar con discapacidad.
 - 2º. Número de hijos.
 - 3º. Antigüedad de empadronamiento de cualquiera de los miembros.
8. Las ayudas no serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas, se comprobará con los centros educativos que los beneficiarios no han sido becados ya, en un centro educativo, si fuera así, no lo serían en esta convocatoria.
9. Cada solicitante deber indicar en la solicitud si acude a la línea de subvención de bienes fungibles, no fungibles o a ambas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción será el Jefe del área administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, Técnico de Educación del Ayuntamiento.
2. Como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 12. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración, es el órgano colegiado el que se refiere la Base reguladora específica, y estará integrada por :
 - a. Presidente: La Concejal de Educación y Servicios sociales.
 - b. Secretario: Auxiliar administrativo del área de educación.
 - c. Vocales:
 - Director del CEP Felipe II.
 - Director del I.E.S El Escorial.
 - Un trabajador social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.
2. La Comisión de Valoración, tendrá las funciones que le asigna el artículo octavo de las Bases Regulatoras Específicas de esta subvención.

Artículo 13. Plazo de resolución.

1. **Las listas provisionales** se publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica municipal en torno al **10 de julio**, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente.
2. **Las listas definitivas** se publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica municipal entre el **31 de julio y 7 de agosto**.
3. Se atenderá también a las obligaciones de publicidad derivadas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14. Justificación y abono de las ayudas.

1. La entrega de justificante/s de escolarización se **efectuará entre el 1 al 20 de septiembre**. Las solicitudes de alumnos escolarizados en el CEI Padre Gerardo Gil, CEP Felipe II, IES El Escorial y GSD El Escorial que hayan autorizado la consulta en el Anexo I, no deberán de entregar el justificante.
2. A los efectos de la comprobación de la documentación que sea presentada por la Sede electrónica se estará a lo establecido en la Ley 39/2015.
3. El abono de las ayudas para la adquisición de material escolar fungible, se realizará por transferencia bancaria, tras la comprobación de la justificación de escolarización.



Gestión Documental: Exp: 1524/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

4. La entrega de los bienes no fungibles se producirá en mano a la persona solicitante que haya resultado beneficiario, en la sede de la Concejalía de Educación, Avd. de Castilla nº 4, a comienzos del curso escolar 2020-2021.
5. Al tratarse de una subvención, concedida en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, como es la escolarización previa del alumno y el nivel de renta, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.
2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 16. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución de adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

ANEXO I

Nota: el anexo mencionado en la presente convocatoria estará disponible en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.elescorial.es

En El Escorial, a 13 de mayo de 2020

Soledad del Valle Bodas
Concejal de Educación, Servicios Sociales,
Familia e Infancia y Atención al Mayor
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 1524/2020

